

Cayhuayna, 29 de setiembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído Digital N° 0936-2020-R/UNHEVAL, del 31.AGO.2020, el Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 235-2020-UNHEVAL/AL, del 31.AGO.2020, de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, quien realiza el informe legal respecto a la Licencia sin goce de haber solicitada por el Mg. Roger Pavletich Vidal Ramos, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante Resolución N° 303-2019-UNHEVAL-FDyCP/CF, de fecha 27 de diciembre de 2020, emitido por el Consejo de Facultad se resolvió otorgar la Licencia sin goce de remuneraciones al Mg. Roger Pavletich Vidal Ramos, docente Auxiliar a Tiempo Parcial, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Segundo: Que, en el presente caso, se tiene que la solicitud del docente Mg. Roger Pavletich Vidal Ramos, solicitó licencia sin goce de haber por estudios para cumplir el requisito del estudio del segundo idioma a efectos de encontrarse expedito para sustentar su tesis doctoral, es que solicita la licencia por el periodo 2020 a fin de estudiar el idioma italiano en la ciudad de Lima.

Tercero: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo establecido en el artículo 88.7° de la Ley Universitaria precisa: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: 87.1° Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario", la cual deber ser concordado con lo dispuesto en el artículo 313° inciso g) e inciso o) del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: g) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en la UNHEVAL..." y asimismo se debe concordar con lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento del Docente Valdizano que precisa: "... Las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por **capacitación no oficializada**"; en el presente caso se tiene que el docente Roger Vidal Ramos está solicitando licencia para estudiar Idioma, siendo este un requisito indispensable para la obtención del grado académico de Doctor, se considera que debe otorgarse la licencia solicitada, tanto más que el docente acredita a la fecha que viene siguiendo sus estudios y las notas obtenidas que son aprobatorias;

Opinión: Que, el Consejo Universitario ratifique la Resolución N° 303-2019-UNHEVAL-FDyCP/CF, de fecha 27 de diciembre de 2019, precisando que la licencia otorgada al docente Roger Pavletich Vidal Ramos es por licencia por capacitación no oficializada, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020;

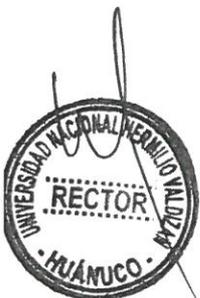
Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 44 de Consejo Universitario, del 31.AGO.2020, y estando de acuerdo con la opinión legal y ante lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, y la necesidad de precisarse que es una licencia por capacitación no oficializada, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 303-2019-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 27.DIC.2019, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la que se otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación no oficializada, sin goce de remuneraciones, al Mg. Roger Pavletich Vidal Ramos, docente Auxiliar a tiempo parcial, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, para que continúe sus estudios del segundo idioma a efectos de encontrarse expedito para sustentar su tesis doctoral; disponiendo que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones de su competencia;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0498-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





"Año de la Universalización de la Salud"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1586-2020-UNHEVAL

-2-

SE RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR** la Resolución N° 303-2019-UNHEVAL-FDyCP/CF, del 27.DIC.2019, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la que se otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación no oficializada, sin goce de remuneraciones, al **Mg. Roger Pavletich Vidal Ramos**, docente Auxiliar a tiempo parcial, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, **a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**, para que continúe sus estudios del segundo idioma a efectos de encontrarse expedito para sustentar su tesis doctoral; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones de su competencia.
- 3º **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCIAL
UTransparencia
OPyP UP
OCalidad
DIGA
DAySA
FDyCP
URH
SUEyC
SURPyC
File
Archivo

se transcribe a su para
conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL